

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

Nº 362 / 02

Sucre, 6 de diciembre 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Técnica Especial encargada de tramitar casos especiales por Resolución Administrativa Nº 1, rechazó el proyecto de división planteado con relación al inmueble de 252 m² de propiedad de las señoras Juana Pinto Díaz, Mery Ruth Díaz Pinto y Martha Díaz Calvimontes, ubicado en Av. del Ejercito Nº 987, 991 y 997 zona Villa Charcas D-4, sobre la base del Informe Jurídico Nº 99/02 que da cuenta del incumplimiento del requisito de inscripción en Derechos Reales hasta antes del 31 de mayo de 2001.

Que, en conocimiento de la mencionada Resolución, la señora Martha Díaz Calvimontes, la impugna mediante memorial dirigido al Presidente del H. Concejo Municipal, señalando contrariamente al criterio de la mencionada Comisión que su derecho de propiedad sobre la fracción de 82,50 que forma uno de los dos lotes del predio objeto del proyecto de división se halla debidamente registrado en Derechos Reales el 22 de noviembre de 1999.

Que, revisada la documentación acompañada a la solicitud, se evidencia que en fecha 24 de septiembre de 1999, las señoras Juana Pinto viuda de Díaz, Mery Ruth Díaz Pinto y Martha Díaz Calvimontes suscriben una minuta de división y partición sobre el inmueble de referencia asignándose para la última, la ya indicada fracción de 82,50 m². y para la segunda la restante fracción de 169,50 m² reconociéndose el derecho de usufructo sobre esta parte a favor de la primera.

Que, este documento protocolizado y posteriormente registrado en Derechos Reales el 22 de noviembre de 1999 - tal como afirma la solicitante - señala claramente por una parte que la división está físicamente delimitada, es decir, individualizada, sin embargo, contradictoriamente en otro acápite indica que el inmueble se mantendrá en lo proindiviso, lo que seguramente dio lugar a que los miembros de la Comisión Técnica Especial entendieran el documento en un solo sentido, o sea, como si solamente se habría estipulado el régimen de proindivisión, que como ya se ha dicho, habla también de división física.

Que, con buen criterio las propietarias del predio suscriben una minuta complementaria el 15 de agosto de 2002, por la que aclaran que no existe tal régimen de indivisión porque las partes de cada una estaban completamente demarcadas, o sea delimitadas físicamente, documento que una vez protocolizado se registró en Derechos Reales el 21 de agosto del año en curso.

Que, este documento complementario de ninguna manera a dejado sin efecto la división de 1999 solamente la ha aclarado en el carácter y alcance que se le quería dar al fraccionamiento, porque el documento de fraccionamiento de ese entonces era confuso y contradictorio, por lo que al haberse registrado el documento principal de división el 22 de noviembre de 1999, es esa la inscripción que debería tomarse en cuenta a los efectos de los artículos 1º y 4º de la Ordenanza Municipal Nº 72/01.

Que, en la inspección realizada al lugar por los miembros de la Comisión de Planificación en fecha 28 de noviembre del año en curso, se pudo constatar que las dos fracciones de 82,50 y 169/50 m² están consolidadas plenamente en su delimitación, de modo que son separadas físicamente la una de la otra tanto en el interior como en la fachada, por lo que no tiene signos ni caracteres que le den una lectura unitaria.

Que, en consecuencia correspondería revocar la Resolución Administrativa Nº 1 de 9 de octubre de 2002, emitida por la Comisión Técnica Especial y aprobar el proyecto de división conforme al plano propuesto.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPIAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Revocar la Resolución Administrativa N° 1 de 9 de octubre de 2002, dictada por la Comisión Técnica Especial encargada de tramitar casos especiales.

Art. 2° Aprobar el proyecto de división del inmueble de propiedad de las señoras Mery Ruth Díaz Pinto y Martha Díaz Calvimontes, ubicado en la Avenida del Ejercito N° 987, 991 y 997, zona Villa Charcas D-4 de esta ciudad, en las fracciones y con las superficies propuestas en el respectivo plano.

Art. 3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL